



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), septiembre quince de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00386** 00

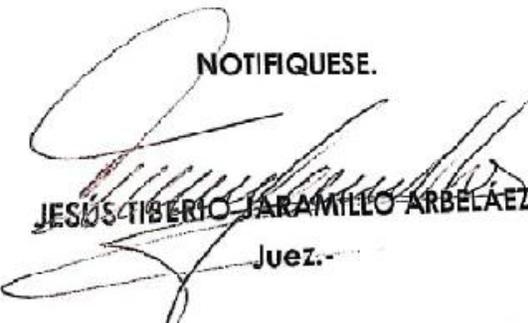
En atención al escrito, de fecha 13 de septiembre de 2022, se le reconoce personería a la Dra. DIANA CAROLINA ÁVILA LASSO con C.C. 24.336.976 y T.P. Nro. 242.866 del CSJ, para representar al señor **LUÍS FERNANDO ATHEORTÚA GÓMEZ**, en los términos del poder conferido.

En consecuencia, se entiende notificado el ejecutado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en este proceso, inclusive del auto que libró mandamiento de pago el día de notificación del presente proveído. Dentro de los tres (3) días siguientes, se le remitirá al correo electrónico, tanto del señor **ATEHORTÚA GÓMEZ**, como de su apoderada judicial, la demanda con sus anexos y del auto que libró mandamiento de pago, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 301, inciso 2º, y artículo 91, inciso 2º, ambos de la Ley 1564 de 2012, en armonía con el artículo 8º, de la Ley 2213 de 2022.

Remítase el link del expediente a los siguientes correos electrónicos:

**Emails:** luis196060@gmail.com  
avilajuridica@gmail.com

**NOTIFIQUESE.**  
  
**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**  
Juez.-